ESTUDIOS PREVIOS DECRETO 1082 DE 2015

ENTIDAD	Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Dirección General.
No.	CI-IPCC-002-2024
No. Plan Anual de Adquisiciones:	93141700;
FECHA:	febrero 2024
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA
CÓDIGO BPIN:	2020130010213
OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO: Sustentar la conveniencia y oportunidad para el **IPCC,** en la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la **CORPORACIÓN TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS – CORPOTURISMO** – con el objeto de **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA PROPICIAR LA PROMOCIÓN DEL TURISMO CULTURAL EN EL MARCO DE LA VITRINA TURÍSTICA – ANATO 2024.**	

1. NECESIDAD QUE SOPORTA LA CONTRATACIÓN:

La Constitución Política de Colombia estipula en su artículo 2 que; "Son fines esenciales del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)".

De igual manera, la misma carta magna establece en su artículo 70 que "(…) El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Igualmente establece que, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación."

El libre acceso a la cultura y el goce de las artes son un derecho fundamental y una necesidad básica para el ser humano; además, contribuyen a la salud física, psicológica y espiritual. Las artes y las expresiones culturales son el reflejo de los saberes y las capacidades locales acumuladas y transmitidas de generación en generación.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, y así mismo, el artículo 113 de la Constitución Política, consagra el principio de colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

Ahora bien, El Acuerdo Nº 027 del 12 de junio de 2020 por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo 2020 – 2023 "**SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA, POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE**", contiene en la Sección II, Artículo 8, el Pilar Estratégico Nº 2 "*Cartagena Incluyente*"; en cuyo numeral 8.5 establece tanto la Línea Estratégica "*Artes, Cultura y Patrimonio para una Cartagena incluyente*" como los programas: *VALORACIÓN, CUIDADO Y APROPIACIÓN SOCIAL DEL PATRIMONIO MATERIAL*

Es por ello que en el Plan de Acción del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena se estableció el proyecto "FORTALECIMIENTO A LA APROPIACIÓN SOCIAL Y DIVULGACIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS", con código de Proyecto BPIN (2020130010213), en el cual se estableció, entre otras, las siguientes actividades:

- Promover experiencias culturales turísticas de base comunitaria, adaptadas a las circunstancias de la pandemia y de la recuperación, a través de alianzas con la comunidad, con las autoridades de turismo y con entidades que promuevan el emprendimiento y el desarrollo económico.

PROYECTO	CÓDIGO BPIN	OBJETIVO DEL PROYECTO	ACTIVIDADES
FORTALECIMIENTO A LA APROPIACIÓN	2020130010213	Fomentar la protección,	Promover experiencias

recepcion@ipcc.gov.co
Tel. (57) + 5 6649443 - 6649449
Getsemaní,
Calle Larga Nº 9A-47
www.ipcc.gov.co

SOCIAL Y DIVULGACIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS		apropiación social y divulgación del Patrimonio cultural material e inmaterial, incluyendo el paisaje costero cultural, fortaleciendo la identidad, la inclusión y la memoria en el distrito de Cartagena de Indias.	culturales turísticas de base comunitaria, adaptadas a las circunstancias de la pandemia

Ahora bien, el **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA - IPCC -** es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado como organismo rector de la cultura del Distrito, con sujeción a la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997) y a la ley 768 de 2002. Al Instituto de Patrimonio y Cultura le corresponde, por mandato del acuerdo No. 001 de 2003 expedido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, celebrar convenios y/o contratos de acuerdo con el estatuto de contratación pública, el estatuto fiscal del Distrito, el estatuto anticorrupción y los límites fijados por la Junta Directiva.

El **IPCC** como ente descentralizado territorial debe dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia:

"(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

La naturaleza y el objeto principal del Instituto ameritan la adopción de un mecanismo o herramienta que permita la materialización de estos propósitos, garantizando a la ciudadanía el acceso de manera efectiva a la oferta de servicios que presta por parte de este.

Con base en el Acuerdo Distrital 001 de febrero 4 de 2003 en sus artículos 38, 40 y 42; el IPCC está conformado por tres (03) divisiones: en primer lugar, la División de Patrimonio Cultural, la cual *"tendrá bajo su responsabilidad la identificación, conservación, intervención y control del patrimonio cultural del Distrito. Asumirá el manejo y la administración de los bienes del patrimonio de la Nación"*. En segundo lugar, la División de Promoción Cultural, la cual "*tiene a su cargo las acciones tendientes a promover de las artes en todas sus expresiones, la cultura tradicional y la infraestructura cultural*". En tercer lugar, la División Administrativa, la cual está "*encargada de la dirección y manejo de los recursos humanos y financieros del Instituto*".

En cuanto a la División de Promoción Cultural del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, con base en el Acuerdo 001 de 2003, artículo 41, numeral 9; una de las funciones de esta División es la de "*Fomentar la formación y capacitación técnica y cultural del gestor cultural*".

Es de anotar también que, el **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA** y la **CORPORACIÓN TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS (CORPOTURISMO)** suscribieron el 23 de febrero de 2024 un **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL** con el objeto de **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA PROPICIAR EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE TURISMO CULTURAL, SOSTENIBLE, A FAVOR DEL DESARROLLO CULTURAL Y TURÍSTICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA, EN EL MARCO DE LA AGENDA COLECTIVA INTERINSTITUCIONAL DEL IPCC Y CORPOTURISMO.** El plazo de ejecución del anterior **convenio marco de cooperación** es **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISIETE (2027)**.

Que, para el desarrollo del anterior convenio marco de cooperación, se estableció como obligación de las partes la de desarrollar y suscribir el o los Convenios Específicos que materializaran y pusieran en marcha los objetivos generales planteados en el convenio marco.

Que los objetivos específicos del mencionado convenio marco eran los siguientes:

recepcion@ipcc.gov.co
Tel. (57) + 5 6649443 - 6649449
Getsemaní,
Calle Larga N° 9A-47
www.ipcc.gov.co

OE1. Implementación de un programa de estrategias de dinamización turístico- cultural en el Distrito de Cartagena de Indias

OE2. Generar contenidos en medios de comunicación que promuevan el turismo cultural en el Distrito de Cartagena de Indias

OE3. Crear rutas temáticas en los escenarios y espacios emblemáticos culturales, turísticos, artísticos e históricos en el Distrito de Cartagena de Indias

OE4. Generar apropiación del patrimonio material e inmaterial en la comunidad cartagenera y turística del Distrito de Cartagena de Indias.

OE5. Promocionar Nacional e internacional a Cartagena como destino turístico cultural.

Considerando que el IPCC cuenta con los medios idóneos, y por supuesto legales, que le permiten la adquisición de los bienes y servicios requeridos para la satisfacción de las necesidades propias del ente descentralizado, en aras de dar cumplimiento a los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz, garantizando un desarrollo eficiente de la gestión administrativa.

Por otro lado, el turismo se ha convertido en un importante factor de desarrollo socioeconómico de los países, convirtiéndose en elemento dinamizador de la economía local/regional y, como fomento a la integración y el desarrollo de las regiones. A este resultado han contribuido el proceso de globalización, la creciente descentralización de las políticas públicas y la retracción del ‹Estado de Bienestar›, que tenía entre sus funciones brindar servicios básicos a la población a fin de propiciar una mejor calidad de vida. Este se ha convertido, en una actividad que en la actualidad es reconocida como motor de desarrollo en un territorio provocando que los distintos gobiernos y entidades privadas, le otorguen una mayor atención promoviendo diferentes programas y actividades de fomento a la misma.

Así mismo, el turismo puede convertirse en una estrategia de desarrollo local y regional teniendo en consideración que se amplían cada vez más las modalidades turísticas, ajustándose a las necesidades de los consumidores turísticos. La Organización Mundial del Turismo (OMT, 2003), en su informe ‹Turismo y atenuación de la pobreza›, afirma que el turismo tiene ventajas para los países subdesarrollados, permitiendo potencializar los recursos turísticos de una localidad, contribuyendo a mejorar su calidad de vida y generación de desarrollo económico de una comunidad.

El turismo cultural es uno de los tipos de turismos más practicados a nivel mundial. Comprender las vivencias y tradiciones de una nación, conocer su historia, su gastronomía, y sus actividades más comunes, hacen de este turismo una práctica altamente atrayente para aquellos extranjeros que desean contemplar la vida desde una perspectiva diferente. Adicional a esto, está claro que la Cultura ejerce un rol fundamental en el crecimiento económico, la inclusión social y el desarrollo sostenible y se puede afirmar que los factores culturales se relacionan con la promoción de los destinos turísticos.

Por su parte, la ciudad de Cartagena de Indias cuenta con escenarios, expresiones y una riqueza cultural apabullante, que requiere de un acompañamiento para su potencialización como destino de turismo cultural, a través de una estrategia clara de promoción que permita desencadenar procesos económicos en torno al turismo cultural, siendo esta uno de los motores del crecimiento del turismo.

Uno de los principales objetivos es la generación de beneficios económicos, ya a contribución económica que ofrecen los turistas es de gran magnitud para el desarrollo y mantenimiento de los diferentes elementos que componen el destino turístico de índole cultural. Es el sustento principal de todo producto turístico, y su preservación está sujeta a los beneficios monetarios que ingresan y circulan por la zona cultural.

El turismo cultural permite el mantenimiento y creación de nuevas empresas: Ayuda a impulsar la producción de nuevas empresas, así como la preservación y desarrollo de estas. En toda zona turística de carácter cultural, existen empresas como: alojamientos turísticos (hoteles, apartamentos turísticos y casas rurales), agencias de viajes, restaurantes y comercios turísticos.
Así mismo, es generador de empleos, si en un sector concurren actividades turísticas, es necesario la contratación de personal para cubrir los diferentes puestos de trabajo que son originados para satisfacer la demanda turística. Como, por ejemplo, recepcionistas de un hotel, ama de llaves de un hotel, cocineros, guías turísticos o manipuladores de alimentos.

Teniendo en cuenta lo anterior, desde el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena-IPCC, se ha identificado la necesidad clara y contundente de fortalecer las necesidades de promoción y fortalecimiento de las acciones institucionales de cara a la gestión de nuestras potencialidades en materia de turismo cultural, a través de resaltar y poner en valor nuestras manifestaciones culturales y artísticas en el marco de eventos de tipo turístico de alto impacto a nivel nacional como lo es la participación en la vitrina turística ANATO 2024, en colaboración con la entidad distrital que dirige y dinamiza las acciones de

recepcion@ipcc.gov.co
Tel. (57) + 5 6649443 - 6649449
Getsemaní,
Calle Larga N° 9A-47
www.ipcc.gov.co

promoción de la ciudad, Corporación de turismo Cartagena, CORPOTURISMO. Es importante resaltar, que este evento se ha realizado durante 42 años en Colombia, consolidándose como un espacio de gran importancia para el turismo regional y mundial, gracias a que ha permitido a vendedores y compradores de los productos y servicios turísticos de Colombia y el mundo se reúnan para conocer la oferta de aproximadamente 30 países, incluyendo la de todas las regiones de Colombia, a través de aproximadamente 700 empresas expositoras, en una superficie de exhibición de 13.000 M2, con cerca de 30.000 visitantes profesionales. La Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo – ANATO, es el organizador de la Vitrina Turística, evento que desde 1982 se ha ido consolidando como el evento más importante del turismo en Colombia.

ANATO es una entidad sin ánimo de lucro y de carácter gremial que representa, defiende y promociona los intereses generales del turismo y de las Agencias de Viajes en Colombia. Creada el 20 de octubre de 1949, está conformada por Agencias Asociadas en todo el territorio nacional con 9 capítulos de representación, consolidando el sector y la agremiación como la entidad de más amplio reconocimiento nacional por el desarrollo de su gestión.

Desde comienzos de los años 90, Bogotá se convirtió en la sede principal que acogería anualmente a diferentes profesionales entre expositores y visitantes a la Vitrina Turística, que actualmente se lleva a cabo en el Centro Internacional de Negocios y Exposiciones – Corferias, como punto de encuentro donde todos los sectores del turismo como las aerolíneas, hoteleros, tour operadores, oficinas de representaciones turísticas y los Agentes de Viajes de Colombia conocen, promueven y venden sus productos y servicios turísticos. De igual manera, la Vitrina Turística fomenta la dinamización del turismo receptivo y la generación de corrientes emisivas hacia los países participantes.

Este año, se tiene como lema 'Colombia abierta al mundo', y en el marco de esta versión se contará con Puerto Rico como Destino Internacional Invitado de Honor, la participación de más de 20 países y todas las regiones de Colombia para ofrecerles, una vez más, un escenario productivo para la creación de nuevas oportunidades comerciales entre líderes de la industria, y soluciones innovadoras para los desafíos que enfrentamos.

La Vitrina turística, la cual se llevará a cabo del 28, 29 de febrero y 1 de marzo en Corferias, Bogotá, se ha posicionado como el lugar ideal para realizar alianzas, contactos, negocios que potencializan aún más los productos y servicios de los diferentes operadores de la industria. En esta edición de la Vitrina Turística mostrará una amplia gama de destinos, algunos más conocidos que otros, con el propósito de ampliar el conocimiento sobre los atractivos que tiene por descubrir la ciudad de Cartagena.

Para el **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA**, en virtud de todo lo anteriormente ilustrado, en el marco de la mencionada Vitrina Turística de ANATO, es preciso generar una propuesta artística entorno a resaltar nuestros valores culturales y expresiones artísticas arraigadas a las dinámicas culturales cartageneras, incorporando los elementos representativos de la cultura champetua, las prácticas tradicionales en torno a la gastronomía cartagenera, la danza, la música y la apuesta de turismo religioso.

Dada la anterior, se justifica suscribir un Convenio Interadministrativo especifico entre el IPCC y la CORPORACIÓN TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS, como entidad idónea para promover la articulación, planeación y ejecución de las acciones necesarias, que permitan la participación de una propuesta artística que incentive el turismo cultural de la ciudad en el marco de la vitrina ANATO 2024.

1.1 Finalidad y/o Resultado Esperado.

Garantizar la logística necesaria que permita la participación de una propuesta artística que incentive el turismo cultural de la ciudad en el marco de la vitrina ANATO 2024.

1.2 Objetivo General.

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA PROPICIAR LA PROMOCIÓN DEL TURISMO CULTURAL EN EL MARCO DE LA VITRINA TURÍSTICA – ANATO 2024.

1.3 Objetivos Específicos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	RESULTADO / PRODUCTO

recepcion@ipcc.gov.co
Tel. (57) + 5 6649443 - 6649449
Getsemaní,
Calle Larga N° 9A-47
www.ipcc.gov.co

OE1. Desarrollar una propuesta artística en el marco de la vitrina ANATO 2024.	***Productos asociados al alcance del objetivo OE1:*** ***Desarrollar la propuesta*** "VIVE CARTAGENA" La propuesta artística gira entorno a resaltar nuestros valores culturales y expresiones artísticas arraigadas a las dinámicas culturales cartageneras, en este sentido se busca incorporar los elementos representativos de la cultura champetua, las practicas tradicionales en torno a la gastronomía cartagenera, la danza, la música y la apuesta de turismo religioso, en el cual se resalta el festival del dulce y la comida típica cartagenera y el festival de música coral y sacra en las iglesias como elemento cultural de suma importancia para el disfrute de nuestras expresiones. Este hilo narrativo se expondrá durante los 3 días de feria en el espacio o Stand asignado para el distrito de Cartagena. Activación 1: "¿A qué te suena Cartagena? …A champeta: Activación 2: Desarrollar una muestra de música sacra-coral: Activación 3: "¿Cómo se expresa Cartagena? …con fiesta y tradición. Activación 4: "¿A qué te sabe Cartagena?"… A sabores ancestrales e historia. Activación 5: Centros de Atención al Turista Activación 6: Mediática Cultural Turística

En conclusión, el **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS** – IPCC – considera necesario celebrar un Convenio Interadministrativo con la **CORPORACIÓN TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS – CORPOTURISMO** – con el objeto de **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA PROPICIAR LA PROMOCIÓN DEL TURISMO CULTURAL EN EL MARCO DE LA VITRINA TURÍSTICA – ANATO 2024.**

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1 OBJETO CONTRACTUAL.

Para atender la necesidad de celebrar un Convenio Interadministrativo con la **CORPORACIÓN TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS – CORPOTURISMO** – con el objeto de **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA PROPICIAR LA PROMOCIÓN DEL TURISMO CULTURAL EN EL MARCO DE LA VITRINA TURÍSTICA – ANATO 2024.**

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ALCANCE Y METODOLOGÍA.

Las especificaciones técnicas de las actividades a desarrollar se describirán a continuación:

Activación 1: "¿A qué te suena Cartagena? …A champeta:

- Representación del arte urbano en vivo y cultura champetua como muestra representativa de Cartagenidad, pintando a mano en vivo, entrega de 200 carteles personalizados tipo postal 12 cm de alto x 18 cm de largo 4x4., con 3 activaciones, durante 2 días de la feria, de 40 min su intervención 1 Artista plástico
- Representación de los bailes champetuos, el cual contempla 1 pareja bailarines de champeta y música pregrabada durante los 3 días del evento, con una representaciones en cada jornada, que incluye réplica de iconos representativos como el PickUp, en troquel en fond board adelante y parte de atrás como tropezón.

Activación 2: Desarrollar una muestra de música sacra-coral:

- Representación en vivo coros sacros con Vocales a 5 voces y dirección artística y musical, con vestuario representativos con túnica blanca manga larga y turbante. Tres (3) intervenciones de 40 min cada una, durante 2 días.
- Representación de lanzamiento de la agenda de Semana Santa 2024, a través de una procesión en los pasillos de los pabellones en 1 a jornada de la feria que contenga interacción con el público, con una participación de 20 personas. Presentación de la agenda de Semana santa en las pantallas CTG

Activación 3: "¿Cómo se expresa Cartagena? …con fiesta y tradición.

recepcion@ipcc.gov.co
Tel. (57) + 5 6649443 - 6649449
Getsemaní,
Calle Larga N° 9A-47
www.ipcc.gov.co

- Muestra de expresiones artísticas propias de las fiestas de la independencia. Con personajes icónicos y actores festivos: 2 lanceros, 1 Reina de la Independencia con vestuario alusivo , Una pareja de baile de cumbia a la manera cartagenera 5 músico, 1 Pregonero , a través de danza y puesta en escena, durante los 3 dias con 1 salida por jornada de 40 min.
- Transmisión de saberes y muestras de oficios: Tambores de nuestros ancestros.
 Dos talleres diarios de luteria y música desde el enfoque de turismo comunitario, que se compone de 1 tallerista, durante los 3 días con 1 salida por jornada de 40 min.
- Representaciones de cuentero-pregonero, contadores de historias cotidianas de la ciudad e interacción con el público, esta representación hará un llamado a los asistentes para conocer la cultura Cartagenera. Que se compone de 2 personas, durante los 3 días con 1 salida por jornada de 40 min.

Activación 4: "¿A qué te sabe Cartagena?"… A sabores ancestrales e historia.

- Matronas cocinera, con exposición de muestras 400 dulces típicos de Cartagena en presentación pequeña, de varias opciones, como cocadas, bolas de tamarindo, de leche, entre otros) con vestuarios y presentación de los oficios.
 Esta activación integra la presentación de Videos y contenidos audiovisuales de Festival del Frito XL y Festival del Pastel, de propiedad del IPCC Y CORPOTURISMO, Que se compone de 2 personas, durante los 3 días con 1 salida por jornada de 40 min.

Activación 5: Centros de Atención al Turista

- Representación de los Centros de Atención al Turista durante los 3 días de feria, para brindar información e ilustración a los asistentes, de las medidas en cuanto a Turismo responsable en el Stand de Cartagena.
 Esta información será ofrecida por un estudiante y un Policía de turismo quienes estarán en el recinto en el horario establecido del stand durante los 3 días, como anfitriones del territorio.
- Presentación personal de turismo comunitario Chicos Voy y Zona insular de Turismo responsable, durante 2 días, con 30 min en cada jornada de interacción ante gobierno nacional y, permitiendo la participación con agendas con otros destinos desde la oferta de turismo comunitario, presentando el portafolio de servicios y las medidas que están implementando para la organización del territorio.

Activación 6: Mediática Cultural Turística

- Representación mediático cultural y turístico para interacción con ecosistemas digitales desde la promoción de las activaciones culturales en sitio en representación audiovisual con dos personas.

Material promoción en el marco activaciones

- Entrega de siete (7) Palenqueras de 15 cm de alto en cerámicas con apliques decorativos, como material de fidelización y representación artística de iconos culturales ancestrales de Cartagena de Indias, para entregar a representantes del turismo alto nivel internacional.
- Entrega de 20 Canoas de madera hecha a mano, pintadas de 25 cm, con dulces mini dulces típicos. Como material de fidelización basados en la representación de los elementos de apuestas comunitarias, autónomos del turismo comunitario en Cartagena, para entregar a actores estratégicos del sector de turismo nacional.
- 200 Bolsas en Yute estampadas de 30 x 35 cm, para público de la feria visitantes del stand de Cartagena de Indias.

Coordinación Logística

- Coordinación y supervisión de manejo, de todas las activaciones logísticas, desplazamiento, elementos, conforme a las agendas programas. Durante cinco (5) días en la ciudad de Bogotá (previo, feria y post feria)

2.3. PERFIL DE CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS CORPOTURISMO.

recepcion@ipcc.gov.co
Tel. (57) + 5 6649443 - 6649449
Getsemaní,
Calle Larga N° 9A-47
www.ipcc.gov.co

La **Corporación Turismo Cartagena de Indias– CORPOTURISMO**, es una entidad sin ánimo de lucro, mixta, de carácter civil, sometida a las leyes colombianas, regida por el derecho privado, dedicada a coordinar las actividades públicas y privadas relacionadas con la oferta de servicios y productos turísticos de Cartagena de Indias y a su promoción institucional nacional e internacional.

El régimen de Contratación de la Corporación Turismo Cartagena de Indias es de derecho privado, debiendo prestar observancia a los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Nacional. La CTCI pertenece a la categoría jurídica de las entidades descentralizadas indirectas o de segundo grado(cumple funciones administrativas especificas o colabora con la administración en la ejecución de proyectos de interés publico); esto se debe a que su creación corresponde a la participación de personas privadas con el distrito de Cartagena, entidad descentralizada desde el ámbito territorial.

El objetivo de CORPOTURISMO es la articulación, planeación y ejecución de las acciones necesarias que promuevan la competitividad, calidad y promoción nacional e internacional de la oferta turística generando valor sostenible en los social, económico, ambiental y cultural.

CORPOTURISMO cuenta con el eje estratégico Desarrollo Económico Incluyente, que busca contar con un Turismo Competitivo y Fuente de Desarrollo Sostenible que busca Generar nueva y variada Oferta Turística, convertir a Cartagena en un destino turístico sostenible y de calidad, apertura y consolidar mercados emisores estratégicos a nivel nacional e internacional, generar un turismo responsable e incluyente y contar con una Cartagena mas conectada.

CORPOTURISMO busca que Cartagena de Indias se consolide como el destino turístico sostenible, líder en Colombia, Caribe y Latinoamérica, integrando los esfuerzos de los diferentes grupos de interés, para propiciar un beneficio económico, social, ambiental y cultural de la ciudad.

2.3.1 Derechos de Autor.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, todos los derechos patrimoniales de autor de la investigación y demás documentos que se produzcan dentro del marco de este Convenio, **serán de propiedad del IPCC** que podrá usarlos o disponer de ellos sin limitación temporal alguna, espacial o de modalidad. Para todos los efectos legales, se aplicará la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993, la Decisión Andina 351 y demás normas conexas y complementarias.
La titularidad de todos los derechos patrimoniales de autor sobre todos los trabajos realizados y creados con anterioridad por el contratista, pero que sean utilizados y aportados para desarrollar y cumplir con los asuntos encomendados en este convenio, serán de propiedad del **IPCC** en virtud de cesión que el contratista hace de tales derechos. El contratista mantendrá la propiedad moral e intelectual de los bienes producidos, por lo tanto, siempre tendrá que ser reconocido como autor de la obra.

El contratista se compromete a que todos los trabajos intelectuales desarrollados sean originales y realizados sin violar o usurpar derechos de autor a terceros, y que no han sido cedidos con antelación y que sobre ellos no pesa gravamen alguno ni limitación en su uso o utilización. En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero, en cuanto a los derechos de autor sobre las obras y trabajos realizados, el contratista asumirá toda responsabilidad y saldrá en defensa de los derechos que fueron transmitidos, comprometiéndose con el **IPCC** a defender, de acuerdo con éste, por todos los medios judiciales y extrajudiciales, la integridad de sus derechos de autor sobre las obras desarrolladas.

2.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL IPCC.

2.4.1 OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES.

Serán obligaciones comunes de ambas partes las siguientes:

2.4.1.1 Prestar toda la colaboración requerida para la ejecución del objeto contratado.
2.4.1.2 Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera.
2.4.1.3 Designar el o los funcionarios encargados de efectuar la vigilancia y control de este contrato.
2.4.1.4 Comparecer a la liquidación del contrato.

2.4.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CORPOTURISMO.

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes:

recepcion@ipcc.gov.co
Tel. (57) + 5 6649443 - 6649449
Getsemaní,
Calle Larga N° 9A-47
www.ipcc.gov.co

2.4.2.1 Definir un plan de trabajo desglosada por actividades, los recursos destinados para el correcto desarrollo de las actividades, y todos los aspectos relevantes de la planeación del proyecto para aprobación por el supervisor del contrato.
2.4.2.2 Realizar las actividades que se requieran según el plan de trabajo para el cumplimiento de cada uno de los objetivos específicos definidos previamente.
2.4.2.3 Disponer del equipo mínimo de trabajo requerido y garantizar su permanencia durante la vigencia del convenio. En caso de cualquier modificación del equipo de trabajo que ejecutará el proyecto, la misma deberá contar con autorización previa del supervisor del convenio y deberá ser de un perfil de características idóneas.
2.4.2.4 Desarrollar los entregables exigidos cumpliendo con las especificaciones definidas previamente y las recomendaciones impartidas por el supervisor del convenio.
2.4.2.5 Contar con permisos y autorizaciones pertinentes para el uso de los contenidos (imágenes, videos, etc.) utilizados cada escenario formativo.
2.4.2.6 Garantizar la participación del equipo de trabajo en todas las reuniones programadas en el marco del convenio y solicitadas por el supervisor de este.
2.4.2.7 Llevar a cabo todas las actividades y fases necesarias para realización del contrato.
2.4.2.8 Aportar al propósito del convenio sus conocimientos propios para el desarrollo del mismo.
2.4.2.9 Aportar la capacidad técnica, operativa, de recursos humanos y afines con los objetivos del convenio.
2.4.2.10 Organizar y dar cumplimiento a cada uno de los componentes que se pretenden realizar, de manera ordenada con los beneficiados.
2.4.2.11 Aportar la información requerida para dar cumplimiento al convenio.
2.4.2.12 Cumplir a cabalidad con la propuesta presentada y lo establecido en el estudio previo.
2.4.2.13 Destinar los aportes que en dinero y/o especie sean hechos por una o ambas partes, única y exclusivamente al objeto del presente convenio, y reembolsar al Instituto los saldos no ejecutados, a la finalización del mismo, según lo dispuesto en el documento de estimación general del presupuesto y/o plan de gastos presentado al IPCC, el cual se anexa para que haga parte integral de este convenio.
2.4.2.14 Las demás necesarias para adelantar las actividades descritas en estos términos.

2.4.2 OBLIGACIONES IPCC.

El IPCC tendrá las siguientes obligaciones:

2.4.2.1 Aportar los recursos de acuerdo con lo establecido en la forma de pago.
2.4.2.2 Asistir a las reuniones que se citen para dar cumplimiento al convenio.
2.4.2.3 Poner a disposición de la CORPOTURISMO, la documentación que se requiera para el cabal cumplimiento del convenio.
2.4.2.4 Coadyuvar con la mayor diligencia con todos los trámites que sean necesarios para la ejecución del convenio.
2.4.2.5 Verificar que la inversión de los recursos aportados por el IPCC sea única y exclusivamente para lo contemplado en el objeto del convenio.
2.4.2.6 Suscribir todos aquellos documentos que de acuerdo a su competencia sean necesarios para el cumplimiento del convenio.

2.5 CRONOGRAMA.

El plazo de ejecución del presente convenio será de 15 días .

2.6 PRESUPUESTO.

Considerando que la totalidad del valor del convenio es de OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 86.899.378 °°), Los aportes del IPCC equivalen a la suma de SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($61.998.092 °°) y los aportes de la CORPOTURISMO equivalen a la suma de VEINTI CUATRO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (24.901.286,00) .

El desarrollo detallado de los rubros del presupuesto se encuentra en el **Anexo No. 2- Presupuesto**.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Según establece el artículo 6º de la Ley 489 de 1998: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares*".

recepcion@ipcc.gov.co
Tel. (57) + 5 6649443 - 6649449
Getsemaní,
Calle Larga N° 9A-47
www.ipcc.gov.co

El numeral 4, literal c) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 también establece la posibilidad de la contratación directa a través de contratos interadministrativos "*siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".*

Por tanto, el presente proceso se regula por el trámite de contratación directa establecido en los artículos 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta la Ley 1150 del 16 de Julio de 2007, la cual modificó la Ley 80 de 1993 así:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. ***La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa****; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*
Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales". (Negrilla subrayada fuera de texto)

Que la Corporación Turismo Cartagena de Indias– CORPOTURISMO, entidad descentralizada indirecta del distrito de Cartagena de Indias, organizada en los términos de los artículos 49 y 96 de la ley 489 de 1998, como una entidad sin ánimo de lucro de participación mixta , de carácter civil, sometida a las leyes colombianas, regida por el derecho privado, dedicada a coordinar las actividades públicas y privadas relacionadas con la oferta de servicios y productos turísticos de Cartagena de Indias y a su promoción institucional nacional e internacional.

Que la agencia nacional Colombia Compra Eficiente Respuesta a consulta #4201912000000820 indicó:

"(…) Así las cosas, las entidades sin ánimo de lucro de participación mixta son personas jurídicas con capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones en las cuales participan entidades de carácter público y privado. Se consideran entidades descentralizadas indirectas, que se constituyen con fundamento en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. En este sentido, son entidades estatales que deben necesariamente adscribirse a un ente u organismo del nivel nacional o territorial, según lo determine el acto de creación en virtud de lo dispuesto en el artículo 50 de esta misma ley. 6. Por su parte, el artículo 95 de la Ley 498 de 1998 establece en todo caso que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (…)"

4. VALOR Y FORMA DE PAGO.

El valor del convenio corresponderá a la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 86.899.378),** Los aportes del IPCC equivalen a la suma de SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE **($61.998.092)** y los aportes de la CORPOTURISMO equivalen a la suma de VEINTI CUATRO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (24.901.286,00) .

CDP	FECHA	VALOR
40-66	23/02/2024	**$ 61.998.092**

Respecto a la forma de pago, el IPCC pagará el valor del contrato de la siguiente forma:

No	Desembolso	Porcentaje
1	Un primer pago al cumplimiento del 40% de las actividades.	40%
2	Previa presentación de informe parcial de avance del 70% y recibo a satisfacción del supervisor designado.	30%
3	Al término de la ejecución total de las actividades, previa presentación de informe final y recibo a satisfacción del supervisor designado.	30%
Total		**100%**

4.1 Requisitos para el pago:

El asociado previo a la realización del primer pago deberá cancelar el valor de las estampillas e impuestos equivalente al

recepcion@ipcc.gov.co
Tel. (57) + 5 6649443 - 6649449
Getsemaní,
Calle Larga N° 9A-47
www.ipcc.gov.co

valor Contrato (en caso de que aplique)

El Contratista deberá presentar para cada período (establecido contractualmente) su solicitud de pago por el valor total del corte correspondiente, aportando todos los documentos que soporten dicha solicitud:

a) Factura
b) Certificación de aportes parafiscales suscrito por Revisor Fiscal o Representante Legal según sea el caso, para las personas jurídicas.
c) Planillas de pago de seguridad social.
d) RUT actualizado según últimas disposiciones de la DIAN.
e) Certificación bancaria (para el primer pago).
f) Informe de avance (según se determine contractualmente).
g) Todos aquellos que se consideren necesarios para soportar el pago.

En forma previa a la autorización de cada pago el Contratista deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El IPCC no se responsabilizará por la demora en el pago al Contratista y/o Contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de Soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista debe asumir los impuestos distritales y/o nacionales aplicables. A manera informativa se señala que dentro de los impuestos a pagar se encuentran:

IMPUESTO DISTRITAL Y/O NACIONALES APLICABLES	**PORCENTAJE**
Estampilla Hospital Universitario	1% sobre el valor base del contrato
Estampilla Universidad De Cartagena	1% sobre el valor base del contrato
Estampilla Años Dorados	2% sobre el valor base del contrato
IVA (en caso de que aplique)	19% sobre el valor base del contrato
Rete ICA (en caso de que aplique)	0,7% sobre el valor base del contrato
Retención en la Fuente (en caso de que aplique)	2,5% sobre el valor base del contrato

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de 15 días , contados a partir de la fecha del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN.

La ejecución y puesta en marcha del contrato se realizarán en la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C.

7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

IPCC hará la supervisión por conducto **Asesor Jurídico Código 105 Grado 47**. La supervisión se hará de conformidad con la ley, y cumplirán con las responsabilidades previstas en el numeral 1° del artículo 26° de la Ley 80° de 1993, artículos 83° y 84°, Ley 1474 de 2011, y demás normas que regulen la materia. Las funciones del Supervisor serán esencialmente las siguientes: 1. Velar por que la ejecución del objeto contratado se lleve a cabo conforme a lo pactado y de la manera más conveniente al logro de los objetivos propuestos. 2. Proyectar las actas que dentro de la ejecución sean necesarias. 3. Proyectar el Acta de Liquidación del convenio según lo pactado. 4. Dar visto bueno a los pagos que deban hacerse verificando que el contratista esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión, Salud y Riesgos Laborales, así como aportes a parafiscales cuando ello hubiera lugar. 5. Conocer a cabalidad la propuesta presentada. 6. Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto del contrato. 7. Autorizar y refrendar con su firma los desembolsos de aportes. 8. Levantar y firmar las actas respectivas; 9. Informar oportunamente a la entidad pública sobre el

recepcion@ipcc.gov.co
Tel. (57) + 5 6649443 - 6649449
Getsemaní,
Calle Larga N° 9A-47
www.ipcc.gov.co

desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la CORPOTURISMO. 10 Informar y solicitar oportunamente a la Oficina Asesora Jurídica la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; 11. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; 12. Todas las demás atribuciones que en el contrato se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.

8. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

El futuro contrato se liquidará de común acuerdo por las partes al cumplimiento del objeto contratado y unilateralmente cuando hay acuerdo sobre el contenido de la misma y cuando se hubiere decretado la terminación o caducidad del contrato, lo que se hará dentro de un término del término legal estipulado en la Ley 1150 de 2007. La administración convocará al contratista para la liquidación del contrato dentro del término aquí previsto. El acto administrativo que ordene la liquidación será motivado y susceptible del recurso de reposición.

9. ANÁLISIS SOBRE EXIGENCIAS DE GARANTÍAS.

De conformidad con lo dispuesto en el 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la naturaleza y valor del presente contrato, en especial lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Las entidades han decidido no exigir garantías, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de las partes, que se trata de un convenio interadministrativo, los aportes mutuos realizados y los riesgos compartidos asumidos por cada asociado, sin embargo, sí se deberán analizar y exigir las garantías necesarias para asegurar el cumplimiento, calidad, pago de salarios y prestaciones sociales, y/o correcta ejecución de anticipos, de cada contrato derivado de la ejecución del presente convenio.:

10. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO.

Teniendo en cuenta que se suscribirá un convenio interadministrativo de los que trata el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que tiene como fin cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar servicios que se hallen a su cargo, y que en éste se pactarán los compromisos a cargo de cada una de las partes, no se anexa una matriz de riesgos al presente documento.

11. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, que detalla en el documento ANEXO.

CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Nº 40-66 de 2024 por valor de la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 86.899.378),** Los aportes del IPCC equivalen a la suma de SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE **($61.998.092)** y los aportes de la CORPOTURISMO equivalen a la suma de VEINTI CUATRO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (24.901.286,00).

FIRMADO EN SECOP II

Walter Navarro Rangel
Director General (e) del
Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena

Proyectó técnicamente: Karolyn Saldarriaga Angulo – Asesora Externa IPCC
Shirley Corpas Cardona – Asesora Externa IPCC
Proyectó jurídicamente: David Fajardo- Asesor jurídico externo UIC- IPCC

recepcion@ipcc.gov.co
Tel. (57) + 5 6649443 - 6649449
Getsemaní,
Calle Larga N° 9A-47
www.ipcc.gov.co